

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

#### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 421-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 2 de noviembre del 2020.

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 385-2020-MPLC/A de fecha 13 de octubre del 2020, el Informe N° 1167-2020-JCC-DMIP/MPLC de fecha 29 de octubre del 2020 del Residente y Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, el Informe N°3050-2020/GIP/CDSS/PMLC de fecha 29 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sánchez, el Memorándum N° 185-2020-DSP/RAOM-MPLC de fecha 29 de octubre del 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, el Informe N°055-2020-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 30 de octubre del 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N° 0597-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 30 de octubre del 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, el Informe N° 3093-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 2 de noviembre del 2020 del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sánchez, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley Nº 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191º, 194º y 203º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actor de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (..)":

Que, mediante la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que: Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenímiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)":

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°263-2019-MPLC de fecha 30 de diciembre del 2019 y promulgada por Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A de la misma fecha, donde se aprueba el presupuesto !nstitucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/.74'948,745.00 soles:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

### SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 385-2020-MPLC/A de fecha 13 de octubre del 2020, se aprueba la modificación del PIM-2020 y la redistribución presupuestal entre las actividades de mantenimiento, en el que se encuentra la actividad de "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE MERCADO MODELO III ETAPA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", con una redistribución de presupuesto entre metas para el año 2020 de S/.25,000.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 01167-2020-JCC-DMIP/MPLC el Residente y Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ing. Julio Condorí Colque, remite el expediente técnico para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura Pública de la actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE MERCADO MODELO III ETAPA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO "; quien mediante Informe N°3050-2020/GIP/CDSS/PMLC en fecha 29 de octubre del 2020 remite el expediente técnico al Director de Supervisión de Proyectos de Inversión Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, para su evaluación, revisión, verificación y aprobación, es así que se tiene que mediante Memorándum N° 185-2020-DSP/RAOM-MPLC de fecha 29 de octubre del 2020 remite al Supervisor y Evaluador de la actividad. Quien mediante Informe N°055-2020-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 30 de octubre del 2020 declara procedente el expediente técnico de la indicada actividad de mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 3093-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 2 de noviembre del 2020 el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE MERCADO MODELO III ETAPA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO ", solicitando que se proceda con su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo que dado el expediente técnico de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

VINC

OFICINA DE

ECTOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE MERCADO MODELO III ETAPA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/25,000.00 (veínticinco mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	19,876.41
2	GASTOS GENERALES	4,410.35
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	179.64
4	GASTOS EXP. TECNICO	131.74
5	GASTOS DE LIQUIDACION	401.86
	COSTO TOTAL	25,000.00
	PLAZO DE EJECUCION	45 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente actividad "MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE MERCADO MODELO III ETAPA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", se realice bajo la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Infraestructura Pública, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc GIP OSP DMIP Archivo MUNICIPAL IDAD PROVINCIAL DE LA CONVENÇADA

PC Bous Mendoza Zaga GEREN E MUNICIPAL DN/41179748